

Expediente N° 191/LXI/05/13.

Asunto: Acuerdo para enviar propuesta al Congreso de la Unión.

Promovente: Legisladores locales del

Partido Nueva Alianza.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.

Vista; la documentación que integra el expediente número 191/LXI/05/13, formado con motivo de una propuesta presentada por los diputados Mario Trinidad Tun Santoyo y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza. Promoción que se resuelve de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que los diputados Mario Trinidad Tun Santoyo y Oscar Eduardo Uc Dzul presentaron un memorial mediante el cual solicitan al H. Congreso del Estado de Campeche acordar el envío, al Congreso de la Unión, de su propuesta para reformar los artículos 3° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Que a esa promoción, en su oportunidad, se le dio lectura, acordando agendarla para su estudio y dictamen.

Tercero.- Que esta Diputación Permanente tomó conocimiento de los argumentos expuestos por los legisladores promoventes, en sesión de dictamen celebrada al efecto, acordando suscribir el presente resolutivo.

Cuarto.- Que en ese estado, este órgano colegiado dictamina al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- **I.-** Que esta promoción no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado.
- **II.-** Que la autoría de la promoción recae en diputados locales, quienes tienen atribuciones para hacerlo, como así se reconoce, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.
- III.- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 58 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Diputación Permanente es competente para dictaminar lo conducente.



IV.- Que la promoción que nos ocupa tiene como objetivo solicitar al H. Congreso de la Unión, reformar los artículos 3° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instituir que la educación inicial sea obligatoria, tal y como lo es en la actualidad la educación preescolar.

V.- Consecuente con lo anterior, este órgano resolutor estima procedente pronunciarse a favor del envío al Poder Legislativo Federal de la propuesta de que se trata, para que esa asamblea federal en ejercicio de sus facultades constitucionales resuelva lo que corresponda, si a bien lo tiene.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Diputación Permanente nos permitimos someter al Pleno Legislativo, el siguiente resolutivo.

ÚNICO: La LXI Legislatura del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una promoción de los diputados Mario Trinidad Tun Santoyo y Oscar Eduardo Uc Dzul, mediante la cual plantean reformar los artículos 3° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a la motivaciones que exponen en su promoción, que como anexo único forma parte de este dictamen. Mediante oficio remítase a la Cámara de Diputados el memorial origen de este resolutivo.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS CC. DIPUTADOS MIEMBROS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIP. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Presidente

DIP. YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE.

DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.
Primer Secretario

Vicepresidenta

DIP. ADDA LUZ FERRER GONZÁLEZ.

Segunda Secretaria